



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS DE SINCELEJO
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
MODALIDAD DEL PROCESO	SELECCIÓN OFERTA RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN.
FECHA:	AGOSTO DE 2025

MARCO LEGAL.

Que la Constitución Política de 1991, consagró la salud como un servicio público a cargo del Estado, que debe garantizar los servicios de promoción, protección, y recuperación de la misma, bajo el entendido que se concibe como un proceso social que debe garantizar el estado óptimo de bienestar físico, mental y social y no simplemente la ausencia de la enfermedad, consagrándose la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, sometido a la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley, que correlativamente se estructura en la formas de un derecho absolutamente irrenunciable, cuya prestación corre a cargo del Estado, con la intervención de los particulares, y del cual son titulares todos los ciudadanos, permitiéndoles tener el amparo necesario para cubrir los riesgos que puedan llegar a disminuir su capacidad económica y afectar su salud, con especial énfasis en aquellos sectores de la población más desprotegidos, en la intención de conservar una comunidad sana y productiva, gracias a la ampliación gradual de la cobertura que en forma progresiva debe producirse, según los parámetros que señale el legislador. Para el cumplimiento de su objeto social, estas entidades están facultadas para celebrar toda clase de contratos conforme al marco legal vigente, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. En este contexto, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), modificado por la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, regula los principios y procedimientos aplicables a la contratación estatal, incluidos los aplicables a las E.S.E.

Que con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.



Que el artículo 49 de la Constitución Política, establece "(...) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad".

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se registrará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales



del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública”.

Asimismo, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación conforme a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. En concordancia, la Resolución 5185 de 2013, en su artículo 16, establece la obligación de adoptar el Estatuto de Contratación y de ajustar el manual correspondiente por parte del gerente de la entidad.

En cumplimiento de esta normativa, la E.S.E. Unidad de Salud San Francisco de Asís del Municipio de Sincelejo, Sucre, ha adoptado su Estatuto de Contratación mediante la Resolución No. 704 del 29 de diciembre de 2019, actualizado mediante la Resolución No. 000094 del 13 de marzo de 2025, en el cual se establece la competencia del Gerente para celebrar y ejecutar contratos a través de las modalidades previstas, siempre que se cumplan los requisitos legales, estatutarios y procedimentales.

El Estatuto de Contratación de la E.S.E. Unidad de Salud San Francisco de Asís de Sincelejo, contempla en su capítulo 8 el procedimiento específico de contratación, según lo establecido por la Resolución 1440 de 2024 para los procesos cuya fuente de recursos sean asignados del presupuesto general de la Nación y destinados a obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y dotación biomédica; por lo tanto, se establece en el presente estudio previo las condiciones para la Selección de convocatoria Pública con procedimiento específico de contratación para contratar la **“ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LAS PALMAS PERTENECIENTE A LA ESE UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS DE SINCELEJO - SUCRE”**

Esta intervención tiene como objetivo mejorar las condiciones físicas, funcionales y de bioseguridad de dicho centro asistencial, permitiendo así fortalecer la calidad en la prestación de los servicios de salud en el área rural, en concordancia con los principios de eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal (Art. 209 C.P. y Art. 3 Ley 80 de 1993).

ESTUDIOS Y DOUMENTOS PREVIOS MANUAL DE CONTRATACION	
Resolución 00094 de fecha 13 de marzo de 2.025 artículo 51	
DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD	La E.S.E. Unidad de Salud San Francisco de Asís requiere llevar a cabo adecuaciones menores en la sede IPS Las Palmas, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de infraestructura física que aseguren la prestación continua, segura, eficiente y digna



QUE ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	de los servicios de salud, en estricto cumplimiento de los estándares de habilitación exigidos por la normativa vigente, así como de las condiciones mínimas para el desempeño del personal asistencial y administrativo. Durante las inspecciones técnicas realizadas por el área de infraestructura institucional, se ha identificado un deterioro progresivo de las condiciones locativas de la sede, derivado del uso intensivo, envejecimiento natural de los materiales, deficiente mantenimiento preventivo y exposición a factores ambientales. Entre los hallazgos más relevantes se encuentran: • Humedad en paredes y cielorrasos, con desprendimiento de pintura. • Deficiencias en los sistemas hidráulicos y sanitarios, que comprometen la higiene y funcionalidad de áreas críticas. • Iluminación insuficiente en zonas de circulación y consulta. • Ausencia de medias cañas sanitarias, esenciales para garantizar condiciones de limpieza y control microbiológico. • Grietas estructurales visibles en muros. • Deterioro del sistema de pisos, con fisuras y desniveles que representan riesgo de accidentalidad. • Fallas en carpintería metálica y acabados, incluyendo puertas, bisagras y marcos en mal estado. Estas condiciones no solo afectan la imagen institucional y la percepción de la comunidad usuaria frente a la calidad de los servicios de salud ofrecidos, sino que además representan riesgos reales para la seguridad del paciente, el cumplimiento de los principios de bioseguridad y la continuidad operativa del servicio público esencial que presta la entidad. A nivel normativo, la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, que regula el sistema de habilitación de prestadores de servicios de salud, establece que la infraestructura física constituye una condición obligatoria de capacidad técnica y científica. En su Anexo Técnico, se señala que las instalaciones deben mantenerse en condiciones que garanticen seguridad, accesibilidad, funcionalidad, higiene y confort, siendo responsabilidad del prestador su mantenimiento preventivo, correctivo y adecuación continua. Así mismo, la inadecuación locativa puede derivar en acciones legales, sanciones administrativas, suspensión de servicios, e incluso en la pérdida de la habilitación, afectando directamente la misión de la E.S.E. y el derecho fundamental a la salud de la población.
---	---



La E.S.E. Unidad de Salud San Francisco de Asís, adelanto Solicitud de proyectos de inversión de adecuaciones en infraestructura física; como consecuencia de lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social emitió viabilidad del Proyecto cuyo objeto es **“REALIZAR LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LAS PALMAS PERTENECIENTE A LA E.S.E UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS DE SINCELEJO – SUCRE”**

Mediante la Resolución 00000209 del 10 de febrero de 2025, se asignan recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social al rubro de ‘Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993’, para la financiación de unos proyectos de infraestructura en salud. El artículo 1ro de la misma resolución, se asigna a la ESE Unidad de Salud San Francisco de Asís de Sincelejo la suma de Ciento Setenta y Siete Millones Doscientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Pesos. (\$177.271.443).

En este contexto, se hace necesario y urgente adelantar el proceso de contratación de las adecuaciones menores requeridas, con el fin de resolver técnica y oportunamente las deficiencias detectadas, garantizando:

- La seguridad física e higiénica para usuarios, pacientes y trabajadores.
- La mejora de las condiciones locativas en cumplimiento de estándares de calidad.
- La mitigación de riesgos jurídicos y sanitarios.
- La preservación de la vida útil de la infraestructura institucional.
- Evitar sobre costos derivados del avance del deterioro.

La ejecución de estas intervenciones locativas constituye una acción estratégica alineada con el modelo de atención en salud con enfoque de calidad, accesibilidad y continuidad, consolidando así el cumplimiento de las obligaciones misionales de la E.S.E. Unidad de Salud San Francisco de Asís y la materialización del principio de eficiencia en la gestión del recurso público.

En este contexto, y considerando que las necesidades identificadas guardan relación directa con la garantía en la prestación del servicio público esencial de salud, se hace imperativo adelantar el proceso de contratación correspondiente, con el fin de ejecutar las adecuaciones menores requeridas en la sede IPS Las Palmas, asegurando así el cumplimiento efectivo de las obligaciones normativas, técnicas y misionales de la entidad.



TIPO DE CONTRATO, OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.	TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrarse por la entidad es consecuente con la tipología de Contrato de OBRA PÚBLICA . En Razon al objeto y las especificaciones técnicas del mismo.
	OBJETO: “ ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LAS PALMAS PERTENECIENTE A LA E.S.E UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS DE SINCELEJO - SUCRE ” ALCANCE DEL OBJETO: El proyecto de adecuaciones menores en la sede IPS Las Palmas comprende la ejecución de intervenciones físicas puntuales y necesarias para mejorar las condiciones locativas de esta instalación de salud. Las actividades estarán enfocadas en garantizar espacios seguros, funcionales y acordes con los estándares de habilitación vigentes. Las áreas para intervenir serán aquellas que actualmente presentan deterioro o condiciones deficientes que puedan comprometer la seguridad o la calidad del servicio. El alcance general incluye: • Demolición: Derribar o desmontar estructuras o elementos existentes que ya no sirven o deben reemplazarse. • Retiro de material: Sacar y disponer correctamente los escombros o materiales sobrantes de las demoliciones. • Estructuras en concreto y mampostería: Construcción o reparación de elementos estructurales como columnas, muros, vigas, etc. • Revoque: Aplicación de una capa de mortero sobre paredes o techos para alisarlos o prepararlos para otros acabados. • Estuco y pinturas: Acabado final en muros o techos, incluyendo el alisado con estuco y luego la aplicación de pintura. • Cubierta: Reparación o reemplazo del techo o estructura superior de la edificación. • Pisos y enchapes: Instalación o renovación del revestimiento de pisos (cerámica, porcelanato, etc.). • Carpintería: Reparación o cambio de puertas, ventanas u otros elementos de madera o metálicos (según el caso). • Instalaciones hidráulicas: Intervención en la red de agua (tuberías, conexiones, válvulas). • Aparatos sanitarios: Cambio o instalación de lavamanos, inodoros, duchas, etc. • Elementos para baños: Complementos como divisiones, espejos, dispensadores, barras de apoyo, etc.



- **Sistema eléctrico:** Intervención en cables, luminarias, tomas eléctricas, interruptores, etc.

Las actividades se desarrollarán en jornada diurna o alterna, de manera programada y sin afectar la operación habitual de la sede, garantizando la seguridad de usuarios y del personal de la E.S.E.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(72000000) SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	(72100000) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	(72102900) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES	(72102900) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
(72000000) SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	(72100000) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	(72103300) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	(72103300) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
(72000000) SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	(72150000) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	(72152000) SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL	(72152001) SERVICIO DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE DRYWALL
(72000000) SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES	(72150000) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN	(72151500) SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS	(72151500) SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS



S Y MANTENIMIEN TO	DE COMERCIO ESPECIALIZADO		
(72000000) SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONE S Y MANTENIMIEN TO	(72150000) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	(72151300) SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA	(72151300) SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
(72000000) SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONE S Y MANTENIMIEN TO	(72150000) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	(72152500) SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS	(72152504) SERVICIO DE INSTALACIÓN DE BALDOSAS DE CERÁMICA PARA PISOS
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: En el marco del proyecto de adecuaciones menores a la IPS Las Palmas, financiado con recursos girados por el Ministerio de Salud y Protección Social, los trabajos objeto del presente contrato deberán ejecutarse bajo la modalidad de “a todo costo”, lo que implica que el contratista asumirá la totalidad de los gastos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual, sin que la E.S.E. incurra en costos adicionales distintos al valor contractual pactado. El contratista deberá prever en su propuesta económica todos los costos directos e indirectos asociados, incluyendo materiales, mano de obra, transporte, herramientas, seguros, impuestos, garantías, y cualquier otro rubro necesario para la adecuada y oportuna entrega del objeto contractual. Los servicios y actividades para desarrollar bajo esta modalidad se detallan a continuación, en función del alcance técnico definido en los estudios y diseños previos, y deberán ser ejecutados en su totalidad dentro del marco presupuestal aprobado. VER ANEXO 01. Que forma parte integral del presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad.			



Además de ello la reglamentación técnica aplicable, estará sujeta al cumplimiento de las siguientes exigencias establecidas en los siguientes marcos normativos:

- Norma NRS-10
- Resolución 3100 de 2019 Ministerio de Salud y Protección Social
- Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia.
- Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos.
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
- Norma NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios.
- Ley 400 de 1997 - Código eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS-2000.
- Ley 915 de 2004 - Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial.
- Norma técnica vigente aplicable al objeto contractual.
- Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y áreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas Actividades.
- Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto.

Construcción Sostenible

- Decreto 1285 del 12/06/2015 Resolución 549 del 10/07/2015 ANEXO1.
- Guía de Construcción Sostenible del 08/06/2015 ANEXO 2.
- Zonificación Climática del 07/07/2015.

Materiales para la Construcción

- Resolución 277 del 02/02/2015
- RT Mallas del Min Comercio, Industria y Turismo (MCIT) Resolución 1856 del 04/10/2017
- RT Barras Corrugadas del MCIT Resolución 501 del 04/08/2017
- RT Tuberías y Accesorios del Min Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT)

Redes Eléctricas

- Resolución 90708 del 30/08/2013
- Actualizada última versión en 2015
- Resolución 40157 del 01/03/2017
- Resolución 40259 del 29/03/2017

Vertimientos y Residuos

- Resolución 631 del 17/03/2015 Vertimientos del Min Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)
- Resolución 0472 del 28/2/2017 - Residuos del MADS



	Redes Hidráulicas y Sanitarias - Decreto 1898 del 23/11/2016 - Título J Rural (Ac+Alc+As) - Resolución 330 del 08/06/2017 - Nuevo RAS Resolución 0844 del 08/11/2018 - RAS Rura.
	PERMISOS Y LICENCIAS: Toda vez que las mejoras locativas son reparaciones y arreglos que se realizan en un inmueble para mantenerlo en buen estado, sin afectar su estructura, distribución, características funcionales, formales o volumétricas no se hace necesario contar con la respectiva autorización por parte de autoridad competente.
LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	MODALIDAD DE SELECCIÓN. El estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado San Francisco de Asís de Sincelejo estableció en su capítulo 8, el Procedimiento Específico de Contratación para la ejecución de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica con fuente de financiación recursos del Presupuesto General de la Nación. indicando que el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El mismo documento establece en el artículo 65.2. lo siguiente: <i>“Artículo 65.2 Tipos de Contratos: Este artículo se aplica a los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica.</i> <i>Parágrafo: En el estudio previo y pliego de condiciones, se deberá identificar el proceso de contratación bajo la Resolución 1440 de 2024, con el fin de mantener la relación del capítulo específico de contratación”.</i> Al contrato que se suscriba con el proponente favorecido, estará sujeto a las normas prescritas para la materia en el derecho privado y la ley 80 de 1993 en lo que tiene que ver con la utilización de las cláusulas exorbitantes.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION	Los precios incluidos en el presupuesto, la E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS están soportados con su respectivo análisis de precio unitario (APU) y/o su respectiva cotización acorde con los precios de mercado actuales, dado que al ser aprobados para la vigencia 2024 y teniendo en cuenta que según el DANE en abril de 2025, la variación mensual del ICOCIV fue 0,19%, en comparación con marzo de 2025; que también existió variación por grupos de costos, y para abril de 2025, las



	mayores variaciones de precio con respecto a marzo de 2025 se presentaron en: mano de obra (0,41%), herramienta menor y maquinaria (0,21% cada uno), la entidad a través de cotizaciones estableció los valores de los precios unitarios, para estimar el presupuesto del contrato, así mismo teniendo en cuenta el presupuesto aprobado dentro del proyecto. De igual manera, se anexan la descripción cuantitativa y la localización de las actividades descritas en el presupuesto de obra. (anexo No. 2). que forma parte integral del presente estudio y, teniendo en cuenta que los recursos son provenientes del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de unos proyectos de infraestructura en salud" y que para el caso concreto es la: "ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LAS PALMAS PERTENECIENTE A LA E.S.E UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS DE SINCELEJO - SUCRE." Estimo el valor para la futura contratación en CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS. (\$ 167.659.050). Incluido el valor de todos los impuestos a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta. El valor estimado se estableció teniendo en cuenta que el contratista deberá realizar las actividades contenidas en el ANEXO No. 1 el cual hace parte integral del presente estudio, en las medidas, cantidades y especificaciones técnicas allí descritas
FORMA DE PAGO Y ASPECTOS TRIBUTARIOS	La E.S.E UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS, en calidad del contratante, pagara al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: 1) por avance de obra: de las cantidades de obra y valores establecidos en el ANEXO No. 2 para cada actividad de acuerdo al cronograma establecido y aprobado por la interventoría del contrato hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa presentación de las respectivas actas de avance de ejecución de obra, la cual contendrá un consolidado discriminado de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del presente contrato aprobado por el Supervisor y/o interventor e informe de actividades, memorias de cálculo y fotografías que evidencien los avances cobrados, presentación de factura y/o cuenta de cobro, la certificación de pago de seguridad social en salud, pensión y ARL, para el pago se requiere que sea expedida la certificación de cumplimiento de servicios por parte del Interventor del contrato, en cualquier caso, los pagos están supeditados a la disponibilidad de flujo de caja de la E.S.E. Acta de Pago Final: El restante diez por ciento (10%) del valor del contrato se pagará una vez realizado el recibo final y la liquidación del contrato, dentro de las cuales se debe incluir por lo menos la aprobación de la garantía de estabilidad de la obra



	actualizada y los soportes del pago de las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. Aspectos Tributarios: Sin perjuicio de los demás impuestos que genere el contrato por la naturaleza del mismo, el contratista pagara los Impuestos locales y departamentales tales como: • IMDER 2% del Valor del contrato. • ADULTO MAYOR 3% del valor del contrato. • PROCULTURA 1% del Valor del contrato. • ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIAR 2% Sobre el valor bruto del respectivo contrato y sus adiciones. Y a todos aquellos a que tenga lugar el presente contrato, de conformidad con la normatividad vigente y la naturaleza del contrato. Sin perjuicio de aquellos a los que se encuentre excepto según la ordenanza 043 de 2021 de la Asamblea Departamental y la circular 002 de 06 de junio 2024, expedida por la Subsecretaria de Gestión tributaria y financiera, del Departamento de Sucre. Amparo presupuestal: La ejecución del objeto de la presente convocatoria será asumida y cancelada con recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social a la E.S.E. Unidad de Salud San Francisco de Asís del Municipio de Sincelejo - Sucre, con cargo al presupuesto de la vigencia 2025. Para ello, se cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 0265 de fecha 22 de agosto de 2025.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será por el termino de DOS (2) MESES O HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025, termino contado a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, y todos los requisitos para ejecución.



**CRITERIOS
PARA
SELECCIONAR
LA OFERTA
MÁS
FAVORABLE**

En el presente proceso de contratación, la escogencia del contratista se hará con la persona natural o jurídica que reúna el perfil que garantice el desarrollo de las actividades requeridas. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato el contratista deberá cumplir con Idoneidad para ejecutar el objeto del contrato y deberá cumplir con las normas de bioseguridad exigidas por la normatividad para la adecuada ejecución de las actividades y garantizar el cumplimiento normativo, así como los adecuados procesos constructivos; el contratista deberá contar mínimo con lo siguiente:

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado (Anexo 3)

Aportar experiencia en la ejecución de **MAXIMO DOS (2) CONTRATOS DE OBRA**, cuyo valor sea igual o superior **Al 100%** el presupuesto oficial expresado en SMMLV, terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas cuyos objetos haya consistido en cualquiera de los siguientes proyectos: **REMODELACION Y/O ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS INSTITUCIONALES.**

NOTA: Para acreditar la experiencia específica del proponente, se debe adjuntar acta de terminación y/o final del contrato y/o acta de liquidación y/o certificación de obra.

NOTA: Para efectos de la acreditación de la experiencia específica del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

NOTA: Los contratos que determinen experiencia general y no específica, **NO** pueden ser utilizados para cumplir el requerimiento de Experiencia Específica.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica habilitante deberán encontrarse registrados en el RUP, en al menos DOS de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios señalados a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(72000000) SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	(72100000) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	(72102900) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES	(72102900) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
(72000000) SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN	(72100000) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y	(72103300) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	(72103300) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN



E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS



ALCALDÍA DE
SINCELEJO

N DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	DE INFRAESTRUCTURA	DE INFRAESTRUCTURA
(72000000) SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	(72150000) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	(72152000) SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL	(72152001) SERVICIO DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE DRYWALL
(72000000) SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	(72150000) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	(72151500) SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS	(72151500) SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
(72000000) SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	(72150000) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	(72151300) SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA	(72151300) SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
(72000000) SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	(72150000) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	(72152500) SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS	(72152504) SERVICIO DE INSTALACIÓN DE BALDOSAS DE CERÁMICA PARA PISOS



Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA (**Anexo 4**) se encuentran inscritos en el RUP. Por tal razón el RUP es plena prueba y la Entidad verificará la información de los contratos requerida en el presente pliego de condiciones, que deba estar inscrita en dicho documento. La información sobre la experiencia que no repose en el RUP, deberá aportarse dentro de la propuesta.

El cumplimiento de esta experiencia específica habilitante se establecerá como **CUMPLE o NO CUMPLE**.

NOTA 1: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Para efectos de habilitar un proponente, la entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

NOTA 2: El proponente deberá acreditar la sumatoria del valor ejecutado de la experiencia aportada sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado SMMLV. Considerando que para el cálculo de SMMLV, se tomará el valor del salario en el año en que se finalizó, y en caso de surgir controversias se tomará el valor consignado en el RUP.

NOTA 3: Para el caso que el proponente allegue copia de los contratos suscritos con entidades privadas, además de ésta deberá adjuntar copia de la **FACTURA** emitida o certificación suscrita por el revisor fiscal si lo tiene o por contador público con tarjeta profesional vigente en el cual conste que el proponente ejecutó el contrato. La información podrá ser corroborada con la DIAN y otras entidades estatales.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Para efectos de habilitar un proponente, la entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.



- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.
- Para acreditar la experiencia se tomará la información del RUP (en cual debe encontrarse vigente y en firme a más tardar en la fecha del requerimiento realizado por la entidad), en caso de no encontrarse toda la información requerida se deberá anexar certificación emitido por la entidad contratante o acta final y acta de liquidación.
- En caso de presentar propuesta bajo alguna forma de asociación, bien sea Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, las experiencias podrán ser acreditadas por uno o algunos de los integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.
- Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 100% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
- Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS** en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- Para efectos de la evaluación, los contratos de Gerencia de Obra en los cuales se estipuló el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos de ejecución de obras.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- En el evento en que la información complementaria al RUP aportada por el proponente para acreditar la experiencia, presente diferencias con el RUP, la Entidad solicitará la aclaración al proponente y en caso de que persista la diferencias, dicha experiencia no se aceptará.



- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia, se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
- Se realizará la actualización del valor de los contratos presentados teniendo en cuenta el valor del salario mínimo a la fecha de finalización.
- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos.

La **E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS** se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Nota1: No se aceptarán **AUTOCERTIFICACIONES**.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de esta numeral copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación o acta de recibo a satisfacción, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción o el acta de liquidación presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia la que corresponde **al Acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación**.

No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.



- No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.
- En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y deberán indicar claramente el objeto contractual, el cual debe estar relacionado con el exigido para acreditar el requisito habilitante de la experiencia.

CAPACIDAD FINANCIERA - ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

La ESE Unidad de Salud San Francisco de Asís, determina como índice de liquidez que debe ser mayor o igual a 3. Índice de liquidez (IL) = Activo corriente/Pasivo corriente.

Para participar se requiere que éste índice sea igual o mayor a 3. según los estados financieros presentados. Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice con base en la suma de la ponderación del índice de liquidez de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE).



Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este índice se utiliza para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

La E.S.E. determina como índice de endeudamiento que debe ser menor o igual a 45%. Índice de Endeudamiento (IE) = Pasivo total / Activo total Se considerará hábil el proponente que presente un (IE) menor o igual a ($\leq$) a 45%. Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice con base en la suma de la ponderación del Índice de endeudamiento de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un oferente estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros.

Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

La ESE, determina como índice de razón de cobertura de intereses mínimo que debe ser mayor o igual a 7 veces Razón de cobertura de intereses (RCI) = Utilidad Operacional / Gastos de intereses Se considerará hábil el proponente que presente un (RCI) mayor o igual a ($\geq$) 7

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice con base en la suma de la ponderación del Índice de cobertura de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural. Para el evento de encontrarse el proponente o integrante de la modalidad de asociación con gastos de intereses cero (0), el indicador de la razón de cobertura de intereses será considerado con un valor absoluto igual a 10 (diez).

Cuando el cálculo por proponente o integrante sea superior a diez (10), la entidad otorgará un indicador máximo de diez (10).

Las personas naturales y las personas jurídicas en calidad de proponentes o integrantes de un proponente plural no podrán tener utilidad operacional negativa, caso el cual definirá al proponente como no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.



CAPITAL DE TRABAJO (CT).

Refleja la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Es recomendable su uso cuando la entidad estatal requiera analizar el nivel de liquidez en términos absolutos". Para el presente proceso de selección se hace necesario el indicador de capital de trabajo como índice adicional a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del proponente en términos absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre-operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el Distrito ingresa a sus operaciones.

Es la diferencia entre el Activo y el pasivo corrientes.

La E.S.E. determina como Capital de trabajo que debe ser mayor o igual a 30% del presupuesto oficial. Capital de Trabajo (CP) = Activo corriente - Pasivo corriente Se considerará hábil el proponente que presente un (CT) mayor o igual $\geq 30\%$ del Presupuesto Oficial.

Para el caso de proponentes plurales se calculará el Capital de trabajo con base en la sumatoria del activo corriente menos el pasivo corriente, de los integrantes.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SUGERIDO
Índice de liquidez	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	$\geq 1,19$
Índice de Endeudamiento	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL X 100	$\leq 70\%$
Razón de Cobertura de Intereses	UTILIDAD OPERACIONAL / INTERESES	$\geq 1,00$
Rentabilidad de Patrimonio	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO X100	$\geq 0,04$
Rentabilidad de Activo	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO X 100	$\geq 0,02$

Nota 1: Se verificará que la información contenida en el R.U.P. de cada proponente vigente y en firme a más tardar en la fecha del requerimiento realizado por la E.S.E.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:



a. Balance general.

b. Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC)

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

De acuerdo con lo establecido en el Estudio de Mercado, la Entidad cuenta con información de posibles Oferentes quienes pertenecen a subsectores diferentes de la industria de servicios de ingeniería y obras. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio.

Este Indicador expresa qué porcentaje representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

La Entidad considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.

La E.S.E. Unidad de Salud San Francisco de Asís determina como índice de rentabilidad del patrimonio que debe ser mayor o igual a 0,10.

Rentabilidad del Patrimonio (RP) = Utilidad Operacional / Patrimonio Se considerará hábil el proponente que presente una (RP) Mayor o Igual ($\geq$) a 0,10.

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice con base en la suma de la ponderación del Índice de Rentabilidad del Patrimonio, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.



RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo.

Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

La E.S.E determina como índice de rentabilidad del activo que debe ser mayor o igual a 0,6. Rentabilidad del Activo (RA) = Utilidad Operacional / Activo Total Se considerará hábil el proponente que presente una (RA) Mayor o Igual ($\geq$) a 0,0.6.

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice con base en la suma de la ponderación del Índice de Rentabilidad del Activo, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA – FACTORES DE PONDERACION.

En la evaluación de las Ofertas la ESE Unidad de Salud San Francisco de Asís realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

CRITERIOS DE SELECCION

Teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, denominado “De la selección objetiva”, con la modificación introducida por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, y la reglamentación que obra en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015, se puede precisar, lo siguiente:

- Es objetiva la selección en la cual la escogencia del contratista se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
- La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como



requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

- El menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación.

- La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el Estudio Previo resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Así las cosas, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar el siguiente criterio: La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en la documentación presentada.

2.1.1. Documentos soporte de la propuesta y requisitos habilitantes: Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

En este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en la presente invitación, en los estudios previos y en el Manual de Contratación de la E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, que sus recursos no provienen de actividades ilícitas así como tampoco finanzas actividades ilegales.

La carta de presentación la deberá suscribir en original el proponente como persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. **(anexo 3)**

2. PROPUESTA TECNICO – ECONOMICA:

a. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente (persona natural), del representante legal (si es persona jurídica) o del representante del consorcio o Unión Temporal, o del apoderado (según el caso).

En caso de proponente plural (Consortio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) cada persona natural y los Representantes Legales de las personas jurídicas que los integren deberá aportar este documento.



En el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; y si es persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, el Pasaporte Vigente.

**b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
REGISTRO MERCANTIL**

Deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, a fin de verificar que el objeto social de la sociedad le habilite para desarrollar las actividades cuyo alcance se pretenden en el objeto del presente proceso de selección. El certificado no podrá tener una vigencia **superior a treinta (30) días contados** desde la fecha de presentación de la propuesta.

Con este certificado se deberá acreditar: La existencia y representación legal; La capacidad del representante legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato; Que su objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del Contrato. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. Que se han constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente convocatoria, y que el término de duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y no será inferior a la del plazo de la vigencia de la garantía de estabilidad de la obra que amparará el futuro contrato.

c. FOTOCOPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO.

Es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a las personas y entidades que deban cumplir con obligaciones tributarias administradas por la DIAN, así como a quienes, por disposiciones legales, deban hacerlo.

Los proponentes deben tener en cuenta que:

Para el caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA, todos miembros deberán estar inscritos en el RUT.

**d. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) INSCRIPCIÓN,
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN.**

**EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
– RUP EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, CON FECHA DE EXPEDICIÓN**



NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS calendario a la fecha de presentación de la propuesta, el cual debe encontrarse vigente y en firme.

Los proponentes deben tener en cuenta que:

- Para el caso de **CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA**, todos miembros deberán estar inscritos en el RUP.
- Las personas jurídicas proponentes o miembros de consorcios y uniones temporales y promesas de sociedad futura deberán acreditar que su duración es superior al plazo de duración del contrato y a la del plazo de la vigencia de la garantía de estabilidad de la obra que amparará el futuro contrato.

e. CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO DE APORTES PARAFISCALES DE LOS ÚLTIMOS SEIS (6) MESES, FIRMADO POR EL CONTADOR O EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. (LEY 789 DE 2.002 ARTÍCULO 50)

El proponente deberá acreditar mediante certificación que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002, de la siguiente manera:

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

Para personas jurídicas: Expedida **por el Revisor Fiscal**, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. **Por el Representante Legal**, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

En todo caso, será válido la certificación establecida en el formato anexo. La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.



Personas extranjeras sin sucursal en Colombia: Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público.

2.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales oferentes en el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes con la propuesta presenten certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios.

Igualmente, de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República y de no tener antecedentes judiciales.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, la ESE verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

2.9 CERTIFICADO REDAM PARA LA PERSONA NATURAL Y PARA EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

En virtud de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, se debe presentar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM con vigencia no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

2.8 FORMATO HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEBIDAMENTE DILIGENCIADO.

El proponente deberá presentar el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública. Tratándose de persona natural será el del oferente y siendo persona jurídica deberá presentar el del representante legal, para el caso de uniones temporales deberá presentar el formato de cada miembro de la unión temporal y su respectivo representante legal.



2.9 Declaración Juramentada de Bienes y Rentas de la Función Pública debidamente diligenciada O DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA DIAN (FORMULARIO 210 O 110 SEGÚN CORRESPONDA)

El proponente deberá presentar el Formato Único de la declaración juramentada de Bienes y rentas o declaración de bienes y renta DIAN (formulario 210 o 110 según corresponda).

2.10. LIBRETA MILITAR CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL PERSONAL MASCULINO MENOR DE 50 AÑOS. O CERTIFICADO QUE ACREDITE LA SITUACIÓN MILITAR.

El proponente ya sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá acreditar tener definida la situación militar, como un requisito habilitante para participar en el proceso de contratación, para lo cual deberá presentar la respectiva certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento del Ejército Nacional de Colombia.

2.11. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE OFERENTES DE LA E.S.E.

El proponente deberá acreditar estar inscrito en el banco de oferentes de la E.S.E. Unidad de Salud San Francisco de Asís, para lo cual la entidad publicará anexo a este documento el formato correspondiente a tal solicitud.

2.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el Anexo No. 2, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
----------	----------------



Oferta económica	600
Factor de calidad	100
Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	250
Apoyo a la industria nacional	50
Total	1000

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en



los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial.

En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca



suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
3	Media aritmética alta
4	Media aritmética baja
5	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia de adjudicación, la E.S.E. iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 de los Términos de Condiciones. Acto seguido, la E.S.E. iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la E.S.E. debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la E.S.E. no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la E.S.E. podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo. En el evento que la E.S.E. deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre. En cualquiera de los supuestos señalados, la E.S.E. debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la E.S.E. deba suspender la audiencia. Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, la TRM que la E.S.E. utilizará



para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020]. El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Numero	Método
De 0,00 a 0,19	1	MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO
De 0,20 a 0,39	2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
De 0,40 a 0,59	3	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
De 0,60 a 0,79	4	MEDIA ARITMÉTICA BAJA
De 0,80 a 0,99	5	MENOR VALOR

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. En el presente proceso de contratación, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la E.S.E. Para la adjudicación del segundo lote o grupo se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto:

La E.S.E. calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la E.S.E. ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.



$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la E.S.E..
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la E.S.E. asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde: • Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas. • V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica con Presupuesto Oficial:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P1 * P2 * \dots * Pn}$$

Donde:

G_{PO} = Media Geométrica con Presupuesto Oficial

nv = Número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (PO)

n = Número de Ofertas Válidas



PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación

Pi = Valor de la Oferta Económica sin decimales del Proponente i

Establecida la Media Geométrica con Presupuesto Oficial, se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Para Valores menores o iguales a la } G_{PO} = & PM * (1 - (MG_{PO} - Vi) / MG_{PO}) \\ \text{Para Valores mayores a la } G_{PO} = & PM * (1 - 2 * ((MG_{PO} - Vi) / MG_{PO})) \end{cases}$$

Donde:

MG_{PO} = Media Geométrica con Presupuesto Oficial

V_i = Valor Total de cada una de las Ofertas i sin decimales

i = Número de Oferta

PM = Puntaje Máximo

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo, tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas Válidas	Número de Vezes que se Incluye el Presupuesto Oficial
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Lo anterior significa que por cada tres ofertas válidas adicionales se incluirá una vez el Presupuesto Oficial del presente proceso de Contratación

C. MEDIA ARITMÉTICA ALTA:

Consiste en la determinación de la Media Aritmética entre el valor más **ALTO** y la Media Aritmética de la serie de datos, para esto se aplicará la siguiente fórmula:



$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

V_{max} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.

$\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

$\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Para el cálculo de la media Aritmética Alta se realiza con la determinación de la Media Aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el Promedio Aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

PARA PROPUESTAS DE MONTOS MENORES O IGUALES A LA MEDIA ARITMÉTICA ALTA:

Deberá usar la siguiente formula:

$$Puntaje = PM * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}} \right) \right)$$

Donde:

$\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

MP: Corresponde al puntaje Máximo que otorga el Pliego a la mejor Propuesta Económica en el Pliego de Condiciones

PARA PROPUESTAS DE MONTOS MAYORES A LA MEDIA ARITMÉTICA ALTA:

Deberá usar la siguiente formula:

$$Puntaje = PM * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}} \right) \right)$$

Donde:

$\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

MP: Corresponde al puntaje Máximo que otorga el Pliego a la mejor Propuesta Económica en el Pliego de Condiciones



Con el resultado final de la valoración, se establecerán mayores puntajes a aquellas propuestas que se encuentran más cerca de la Media Aritmética Alta y menores puntajes a aquellas propuestas que más se distancien de ésta.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La E.S.E. procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

E. Menor Valor: La E.S.E. otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la E.S.E..
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La E.S.E. procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR DE CALIDAD:

LA E.S.E. otorgara 100 puntos al proponente que presente un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

DISEÑO DE UN PROGRAMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

LA E.S.E. otorgara 250 puntos al proponente que presente el **DISEÑO DE UN PROGRAMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se elabora en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normativa legal vigente en el marco el Sistema General de Riesgos Laborales. El SG-SST está basado en el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar) y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, LA AUDITORÍA y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Lo anterior según lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Artículo 52: Procedimiento Proveedores y Contratistas: Para Aplicación de Requisitos De SST Para la Selección de Contratistas, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la resolución 0312 de 20219. Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.



APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL- PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	50
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	25

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La E.S.E. asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana:
La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia:
La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

- a. los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto,



	deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La E.S.E. asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS La E.S.E. asignará cinco (05) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La E.S.E. únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un
--	---



Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios 50 Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La E.S.E. asignará diez (10) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya. Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la E.S.E. tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica. El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La E.S.E. asignará un puntaje de cero puntos cincuenta (0.50) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida.

Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La E.S.E. otorgará un puntaje de cero punto cincuenta (0.50) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 de los Términos de Condiciones. Por tanto,



este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los Términos de Condiciones definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las



condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de 52 discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los Términos de Condiciones definitivo. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de



vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los Términos de Condiciones definitivo.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los Términos de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población



indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o



reintegración. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos 54 personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Términos de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) el integrante



del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de



	aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G-Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25
--	--



%) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La E.S.E. ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la E.S.E. debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La E.S.E. debe dividir



	esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la E.S.E. seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado. Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la E.S.E. garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)
LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del Contrato a suscribir se realizará en el corregimiento de Las Palmas está localizado al Sur del casco urbano del municipio de Sincelejo. Tal como se aprecia a continuación;



	Google Earth - Editar Marca de posición Nombre: IPS LAS PALMAS Latitud: <input n"="" type="text" value="9°16'5.90"/> Longitud: <input o"="" type="text" value="75°20'5.90"/> LOCALIZACIÓN DE LA IPS DEL CORREGIMIENTO LAS PALMAS CON RESPECTO AL CASO URBANO DE SINCELEJO  Google Earth
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Para el logro del objeto contractual de este contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones específicas: 1. Realizar ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LAS PALMAS PERTENECIENTE A LA E.S.E UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS DE SINCELEJO - SUCRE de acuerdo a las cantidades, descripción y especificaciones técnicas descritas en el ANEXO No. 1, además teniendo en cuenta los criterios para habilitación en infraestructura, Resolución No. 3100 de 2019, Resolución No. 4445 en 1996 y demás normas vigentes relacionadas con la infraestructura hospitalaria, cuando aplique. 2. Plantear y ejecutar un adecuado plan de contingencia evitando la afectación de la prestación de servicios de salud, así como resguardando a los pacientes y usuarios en general. 3. Participar a través del representante legal y/o director del Proyecto en el comité de seguimiento o comités de obra los cuales se deberán realizar semanalmente, reuniones administrativas o cualquiera otra que sean citadas por el Supervisor y/o funcionarios del Hospital. De toda reunión se emitirán las actas respectivas las cuales deben ser allegadas al supervisor del contrato para que obre en el expediente contractual del Hospital. Las modificaciones al contrato serán por escrito y previo visto bueno del Hospital. 4. Elaborar las actas e informes mensuales, los cuales deberán contener la siguiente información: a. Informe de



avance de cada una de las actividades programadas vs las ejecutadas. b. Cantidades de obra ejecutadas. (**Memoria técnica**). c. Registros fotográficos del proceso de ejecución de las actividades de obra. (Memoria técnica). Copia de las mismas deben ser entregadas al Interventor y supervisor del Hospital para que obren en el expediente contractual. **5.** Dar aviso verbal y de forma inmediata al Representante Legal **E.S.E.** sobre cualquier inquietud que se presente y que considere que está afectando el desarrollo de la obra. De dichas reuniones se levantarán las actas respectivas. **6.** Colaborar con la en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano y/o de control político o Derechos de petición de la ciudadanía en general, o informes relacionados con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **7.** Entregar a la E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, de manera permanente al Interventor y Supervisor del Contrato para que obren en el expediente contractual y al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes. **8.** Velar porque la S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato. **9.** Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas. **10.** Tomar las medidas necesarias, para coordinar y no interferir en las labores y/o en la misionalidad del Hospital durante la ejecución de la obra. **11.** Advertir al Interventor y Supervisor del Hospital lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que pueda perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del contrato o demorar la ejecución de las obras. El contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible. El contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la advertencia anticipada pertinente. **12.** Trabajo en alturas: Cuando los trabajos a desarrollar sean en alturas, que implica el control permanente de riesgos, el personal deberá tener el entrenamiento en normas y procedimientos de "Trabajo en alturas", el Contratista responderá por las normas aplicables y bajo su estricta responsabilidad. (resolución 4272 de 2021). **13.** Brindar capacitación al personal a su cargo en temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo. **14.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. **15.** Realizar, por su cuenta y riesgo, el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, y así mismo mantenerlo en buen estado, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos y evitando



riesgos a empleados y usuarios del Hospital. **16.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del contrato. **17.** Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales. **18.** Constituir las garantías respectivas en el cual deberá incluir como asegurado a la E.S.E. S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS y AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. **19.** Retirar los escombros en su totalidad al finalizar las demoliciones y posteriormente para no generar aglomeración y contaminación. **20.** Disponer los escombros de manera adecuada en escombreras debidamente certificadas por la autoridad ambiental, las cuales deberán ser entregadas al área de gestión ambiental de la E.S.E. **21.** Familiarizarse con el proyecto, a fin de que pueda coordinar debidamente la ejecución de las obras, según las especificaciones técnicas requeridas. **22.** Entregar las actividades dentro del término pactado y aportado por el Interventor y supervisor del contrato. **23.** Asistir puntualmente a las reuniones programadas por parte del Interventor y supervisor del contrato. **24.** presentar semanalmente el avance de obra. **25.** Contar con personal calificado e idóneo para la realización de las actividades. **26.** Presentar el Plan (Cronograma) de actividades firmado por el Ingeniero y aprobado por parte del Supervisor del Contrato a la suscripción del Acta de Inicio del mismo. **27.** Planimetría récord, memorias de cálculo, Estudio Certificaciones RETILAP- RETIE y cuadro resumen de obra. **28.** Implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF). Esto para dar cumplimiento a lo enunciado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024 respecto de lo planteado en CONPES 4042 DEL 2021. **29.** Las demás que por la naturaleza del presente convenio deba ejecutar.

OBLIGACIONES GENERALES: Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo pactado. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **4.** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato que se celebre, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **5.** Cumplir con las políticas de seguridad propios del Hospital y de los usuarios y empleados de este. **6.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni se generará ningún tipo de subordinación, ni de vínculo laboral alguno entre el personal vinculado por el Contratista



y el Hospital. **7.** Acreditar ante el supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA y el pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC, sí a ello hay lugar, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. En todo caso, mantendrá indemne al Hospital ante reclamaciones laborales, contractuales o el incumplimiento de sus obligaciones frente el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales o de cualquier otra índole. En caso de encontrarse exonerado o exento de algún pago deberá de igual manera manifestarlo y acreditarlo de acuerdo con las disposiciones y normatividad vigente. **8.** Presentar la factura de acuerdo con los requisitos establecidos para el efecto y responder por los impuestos y deducciones de carácter municipal, departamental y nacional. **9.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. Salvo autorización previa del supervisor. **10.** Informar al Hospital oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en el desarrollo del contrato y recomendar las sanciones y correctivos que correspondan. **11.** Utilizar de manera racional la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato en las instalaciones del Hospital, lo anterior teniendo en cuenta que se debe velar por la salud de los pacientes y usuarios del Hospital. **12.** Reportar los accidentes de trabajo del personal a su cargo, ante la Administradora de Riesgos laborales ARL e informar la ocurrencia de los mismos al Hospital exonerándolo de cualquier responsabilidad. **13.** Realizar la entrega de los elementos de seguridad y protección personal al personal a su cargo acorde con las actividades a desarrollar. **14.** Brindar capacitación al personal a su cargo en temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo. **15.** Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra. **16.** Elaborar un registro fotográfico inicial de las instalaciones a intervenir. **17.** Dar aviso verbal y de forma inmediata al Representante Legal de la **E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS**, sobre cualquier inquietud que se presente y que considere que está afectando el desarrollo de la obra. De dichas reuniones se levantarán las actas respectivas. **18. Entregar a la E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS**, toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, de manera permanente al Supervisor e Interventor del Contrato para que obren en el expediente contractual y al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes. **19.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. **20.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del contrato. **21.**



	Constituir las correspondientes pólizas. 22. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las normas de seguridad en la obra. 23. Designar un Supervisor de obra que represente al Contratista ante el Hospital y comunicar al Supervisor del contrato el nombre y datos de contacto de la persona designada; así como, informar oportunamente al Supervisor, en caso del cambio de la persona designada. 24. De común acuerdo con el Supervisor del contrato, establecer las franjas horarias para la ejecución de las actividades propias del contrato. 25. Responder por todo daño que cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del contrato. 26. Las demás obligaciones que le sean inherentes dada la naturaleza del contrato. OBLIGACIONES DE LA ESE: 1. Designar al Interventor y/o supervisor o un Apoyo a la Supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Expedir las certificaciones para efectos del pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. 6. Pagar al contratista dentro de la oportunidad y forma establecida. 7. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación de la entidad, así como la normativa legal vigente. 8. Realizar evaluación de las adecuaciones contratadas con el contratista e Interventor, periódicamente de acuerdo con la necesidad y validar pago.
ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.	LA E.S.E. en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1170 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsible en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo. Por tal razón se elaboró la respectiva MATRIZ de RIESGO la cual se encuentra en el del presente estudio y hace parte integral del mismo. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS En la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance de los Términos de Condiciones. Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 2 – Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsible, la elabora la E.S.E. y hace parte de los Términos de Condiciones. Los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la



	audiencia prevista para el efecto. Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente tenga en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato. Si el Proponente que resulta adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.
GARANTIAS	conformidad con lo establecido en el artículo 75. Del Estatuto de Contratación de la E.S.E., en los contratos bajo la modalidad de contratación directa la entidad es libre de exigir o no la constitución de la garantía Única, ahora bien, si no se exigiere se deberá hacer el respectivo análisis dentro de los estudios y documentos previos. Así las cosas, la E.S.E. ha analizado los riesgos previsible que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos No obstante, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el tipo de actividad riesgosa a ejecutar por el contratista y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, sin embargo, por el tipo de servicios a prestar y el propio objeto del contrato LA E.S.E. considera que el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes Garantías: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA



El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta a favor de Entidad Estatal con Régimen Privado que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales allegó oferta. El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales allegó oferta. Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Garantía de seriedad de la oferta a favor de entidad estatal con régimen privado
Asegurado/ beneficiario	E.S.E. Unidad de Salud San Francisco de Asís de Sincelejo NIT 823001518-3 Ministerio de Salud Y protección Social Nit: 900474727
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de



participación

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la E.S.E. pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente podrá presentar una Garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales allegue oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes en los cuales radica la oferta.

Así mismo deberá establecerse en el contrato una sanción penal al contratista en caso de incumplimiento total de las obligaciones previstas en el contrato equivalente al 10% del monto del contrato.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento expedida a Favor de ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN PRIVADO, en original a la E.S.E. dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la E.S.E. Esta Garantía tendrá las siguientes características

Característica	Condición
Clase	GARANTÍA A FAVOR DE ENTIDAD ESTATAL CON RÉGIMEN PRIVADO.
Asegurado/ beneficiario	E.S.E. Unidad de Salud San Francisco de Asís de Sincelejo NIT 823001518-3 Ministerio de Salud Y protección Social Nit: 900474727



De conformidad con lo establecido en el Estatuto Contractual de la E.S.E, en consideración a la modalidad de contratación y garantizando la buena inversión de los recursos derivados del presente proceso de contratación, se requerirán las siguientes garantías:			
GARANTÍA	APLICA/NO APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento	SI	10% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SI	10% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de obras	SI	30% del valor total del contrato	Vigencia de 60 meses contados a partir del acta de recibo definitivo de la obra.
Responsabilidad civil Extracontractual	SI	200 S.M.L.M.V.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es		



		\$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
	Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la E.S.E., así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la E.S.E. con las siguientes características:		



	Característica	Condición
	Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza a Favor de Entidad Estatal con Régimen Privado
	Asegurados	E.S.E. Unidad de Salud San Francisco de Asís de Sincelejo NIT 823001518-3 Ministerio de Salud Y protección Social Nit: 900474727
	Tomador	Para las personas jurídicas: • La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
	vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
	Beneficiarios	Terceros afectados E.S.E. Unidad de Salud San Francisco de Asís de Sincelejo NIT 823001518-3 Ministerio de Salud Y protección Social Nit: 900474727 .
	Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de La E.S.E. derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9



		del Decreto 1082 de 2015.
	Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la E.S.E. dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la E.S.E. asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.		

CONCLUSION Con la presentación del estudio previo queda evidenciada la existencia de una Necesidad, para: **“ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LAS PALMAS PERTENECIENTE A LA ESE UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS DE SINCELEJO - SUCRE.”**, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual y su perfeccionamiento.

JAIRO ALFREDO LASTRE BUELVAS
Jefe Oficina Asesora de Planeación (e)



ANEXO 1

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

“REALIZAR LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LAS PALMAS PERTENECIENTE A LA E.S.E UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS DE SINCELEJO – SUCRE”

CUADRO RESUMEN DE CANTIDADES DE OBRA. Las especificaciones generales y particulares de cada una de actividades realizadas para la ejecución del contrato son las que se relacionan a continuación:

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
1	PRELIMINARES		
1,1	Demolición de pisos de baldosas y/o losetas de concreto y/o muros.	m2	146,86
1,2	Desmonte de cielo raso y cubierta, con medios manuales y acopio del material desmontado.	m2	81,93
1,3	Demolición de estructuras en concreto	m3	0,72
1,4	Desmontaje de puertas, ventanas, y aparatos sanitarios.	Und	16,00
1,5	Eliminación de revoque dañado por humedad	m2	95,26
1,6	Retiro de Materiales proveniente de la excavación y demolición a lugar autorizado	m3	53,35
2	ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y MAMPOSTERIA		
2,1	Losa en concreto de 3000 PSI e= 12 cm, no incluye refuerzo	m2	6,23
2,2	Acero de refuerzo 60.000 PSI	kg	651,79
2,3	Columnetas de 12 x 20 cm de concreto de 3000 PSI, no incluye refuerzo	m	93,00
2,4	Vigas amarre de 12 x 20 cm en concreto de 3000 PSI, no incluye refuerzo	m	47,55
2,5	Vigas dintel de 12 x 15 cm en concreto de 3000 PSI, no incluye refuerzo	m	9,70
2,6	Muro en bloque estructural de concreto de perforación vertical (0,12x0,20x0,4m) f'm=12.0mpa	m2	142,65
2,7	Anclajes 3/8" x 3" incluye perforación y adhesivo epóxico	Und	124,00
2,8	Placa en concreto de espesor 10 cm en concreto de 21 Mpas para rampa, no incluye refuerzo	m2	2,57
3	REVOQUE, ESTUCO Y PINTURAS		
3,1	Revoque para muros interiores y exteriores, incluye impermeabilizante, dilataciones y filos	m2	380,56
3,2	Estuco plástico para muros exteriores e interiores	m2	308,34
3,3	Pintura en barniz poluretano (aplicación de 2 manos)	m2	241,89
3,4	pintura antimicrobiana (aplicación de 2 manos)	m2	241,89
3,5	pintura tipo koraza exteriores (aplicación de 3 manos)	m2	66,45
4	CUBIERTA		
4,1	Cielo raso en láminas de PVC, color según especificaciones arquitectónicas	m2	81,93
4,2	Sistema de impermeabilización para vigas canal con impermeabilizante con base en resinas acrílicas, resistente a los rayos uv	m2	18,52



E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS



ALCALDÍA DE
SINCELEJO

4,3	Pendientes y afinado con mortero impermeabilizado, espesor promedio e=5.0 cm sobre viga canal y pisos	m ²	12,08
4,4	Viga canal en pvc tipo amazona	m	12,80
4,5	Bajante en pvc tipo amazona 3"	m	12,00
5	PISOS Y ENCHAPES		
5,1	Enchape para paredes en cerámica Piso Pared Blanco Cara Única 20x30 de corona o similar	m ²	42,15
6	CARPINTERIA		
6,1	Suministro e instalación de Puerta P1.1 y P1.2: Puerta de madera de pino entambrada aglomerado de melanina rh color gris soft o similar, cerradura en acero tipo palanca curva (hcp601-02) 4 x bisagras en acero inoxidable referencia hbp107-00 de dimensiones 0.90x2.06m	Und	1,00
6,2	Suministro e instalación de Puertas, en lamina cold rolled calibre 16, marco de 4 cm, con dilatación de 1.0 cm, con fijo superior y rejilla de ventilación	Und	2,06
6,3	Suministro, transporte y colocación de ventana, (ver diseño), sistema 3831 tradicional de alumina o su equivalente, composición: 1 cuerpo corrediza, perfilera en aluminio anodizado color negro mate, vidrios templado transparentes de 5 mm. incluye pisavidrios a presión, sillar alfajía, empaques y sikaflex en todo el perímetro y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m ²	1,92
6,4	Suministro e instalación de reja de protección para puertas y ventanas principales en varilla cuadrada de 1/2", incluye pintura en color negro.	m ²	3,36
7	INSTALACIONES HIDRÁULICAS		
7,1	Punto hidráulico de 1/2"	Und	8,00
7,2	Suministro e Instalación de Tubería para agua potable de Ø 1/2" PVC	m	21,70
7,3	Suministro e Instalación de válvula de bola PVC1/2"	Und	5,00
8	APARATOS SANITARIOS Y ELEMENTOS PARA BAÑOS		
8,1	Suministro e instalación de desagüe y sifón para lavamanos	Und	5,00
8,2	Suministro e instalación lavamanos Happy de Colgar Blanco o similar, incluye grifería institucional tipo push	Und	5,00
8,3	Suministro e instalación sanitario Power max institucional o similar	Und	3,00
8,4	Suministro e instalación lavaplatos de sobreponer, incluye grifería	Und	1,00
9	SISTEMA ELÉCTRICO		
9,1	Suministro e instalación de tablero de distribución de 8 ctos, incluye breaker	Und	1,00
9,2	Suministro e instalación de salida de 120v para interruptores manuales, incluye interruptor,	Und	12,00
9,3	Suministro e instalación de salida de 120v para tomacorriente monofásico uso general, incluye tuberías, caja y cableado, incluye toma	Und	16,00
9,4	Suministro e instalación de ramal de iluminación en cable encauchado 3x14 en tubería pvc de 3/4"	m	15,00
9,5	Suministro e instalación de salida de 120v para iluminación, incluye caja octagonal, adaptadores, ductos emt de 1/2" y/o 3/4", cableado en #12 AWG + tierra e interruptor. No incluye luminaria	Und	22,00
9,6	Suministro e instalación de panel led de 60x60 40W	Und	14,00
9,7	Suministro e instalación de panel led de 25 w	Und	8,00

NIT: 823001518-3

☎ PBX: 282 8189 ✉ Email: gerencia@esesanfranciscosincelejo.gov.co

🌐 www.esesanfranciscosincelejo.gov.co

📍 Calle 23 No. 14-39 Barrio Mochila

Sincelejo - Sucre